



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO**

**INFORMA**

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

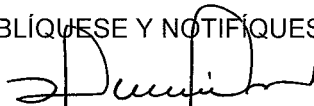
EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
420103203	PEDRO VICENTE REALPE PRETEL	19.176.465	22472	01/04/2019
120124667	ARNULFO QUINTERO SIERRA	74.328.502	22477	01/04/2019
120111450	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	800215546-5	22475	01/04/2019
120120028	MARIA YOLANDA CHAVARRO ROBAYO	52.363.337	22473	01/04/2019



Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
YILDA PONCE YANCI

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez  
Anexo: cuatro (04) folios 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22472 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420103203”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 02626 del 22 de marzo de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) PEDRO VICENTE REALPE PRETEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.176.465, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) PEDRO VICENTE REALPE PRETEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.176.465, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22472 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420103203”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22477 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120124667”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 11070 del 10 de diciembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) **ARNULFO QUINTERO SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.74.328.502, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE**, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) **ARNULFO QUINTERO SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.74.328.502, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22477 de 01 de abril de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120124667"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22475 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111450”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 3562 del 10 de julio de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública modificada por la Resolución No.3862 del 10 de octubre de 2013, impuso sanción contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), identificado con Nit.800215546-5, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.473.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), identificado con Nit.800215546-5, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.473.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22475 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111450”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22473 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120120028”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 8766 del 10 de diciembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) MARIA YOLANDA CHAVARRO ROBAYO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.363.337, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MARIA YOLANDA CHAVARRO ROBAYO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.363.337, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22473 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120120028”



ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO   
Directora Financiera

 Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**